



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Municipalidad Provincial de Huanta

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 054-2024-MPH/CM

Huanta, 26 de marzo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANTA

VISTO:

En la **VI Sesión Ordinaria** de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo de 2024, el Pedido N° 002-2024-MPH/CALCPCCPR/P de fecha 26 de marzo de 2024 del regidor Julio Cesar Huamán Araujo sobre aprobación del Plan de Programa de Acciones de Fiscalización para el periodo 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, acorde al numeral 2) del artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 es atribución de los señores regidores formular pedidos y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento Interno de Concejo Municipal; en dicho contexto el regidor Julio Cesar Huamán Araujo ha planteado su pedido de aprobación del programa de Acciones de fiscalización para el año 2024, la misma que está contemplado en las normas del sistema de control;

Que, el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, dispone en su primera parte, que corresponde al Concejo Municipal fiscalizar la gestión pública de la municipalidad, siendo que para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios;

Que, la primera disposición complementaria final de la Ley N° 31433, sobre los recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, dispone que los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto





destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República;

Que, mediante la Ley N° 31812 Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales; se establece literalmente: "Artículo 2. Modificación del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Se modifica el primer párrafo del numeral 22 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Corresponde al concejo municipal: [...] 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, con fecha 05 de agosto de 2022, se publicó, en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", que tiene por objetivo regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales;

Que, al respecto, en el primer párrafo del numeral 6.3 del punto 6, Disposiciones Generales, de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, sobre el Balance Semestral se indica que el mismo es el documento con carácter de declaración jurada, generado por el aplicativo informático en forma automática con fecha de corte semestral, que contiene información anual acumulada y respecto a todo el periodo en el cual los regidores municipales y consejeros regionales ejercen la función de fiscalización, siendo suscrito por los mismos;

Que, asimismo, en el numeral 6.4 del punto 6, Disposiciones Generales, de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, sobre el Aplicativo Informático para el registro del Balance Semestral, se indica que es la herramienta informática establecida y administrada por la Contraloría que se encuentra disponible en la sección correspondiente dentro de la Plataforma Digital única del Estado Peruano, para el registro de información referida al proceso de presentación del Balance Semestral, a fin de coadyuvar a la transparencia y el adecuado uso de los recursos públicos;

Que, sobre el proceso de presentación del Balance Semestral, en el numeral 7.1 del punto 7, Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, se indica que el mismo comprende el conjunto de actividades



realizadas en cada etapa para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores municipales, los consejeros regionales, siendo las etapas siguientes: a) Designación del Encargado del Registro de Información; b) Generación de Accesos; c) Registro de Información y Firma del Balance Semestral; d) Presentación del Balance Semestral; y, e) Publicación;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad a las facultades conferidas por el Inciso 20) del Artículo 9°, y el Artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Huanta por mayoría calificada (09 votos) con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

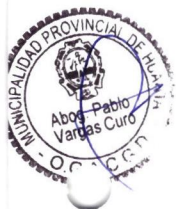
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Programa de Acciones de Fiscalización para el periodo 2024 que como Anexo forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la responsable del registro de información del Balance Semestral en el Aplicativo Informático de la Contraloría General de la Republica para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación del presente acuerdo en el Portal de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Mag. BELISARIO LOPE ROMANÍ
ALCALDE